

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En la Ciudad de México, a las trece horas del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Presidente de la Sala.

Declarada abierta la sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta número treinta y dos de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, la que se aprobó por unanimidad de votos.

LISTA NÚMERO 1

A continuación dio cuenta la ***Licenciada María Cristina Martín Escobar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 204/2016

Entre las sustentadas por el Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

A petición de la Ministra Ponente, se retiró la vista del presente asunto.

AMPARO DIRECTO 16/2016

Promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos de la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

158/2016

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo 919/2015, promovido por *****, ante el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

IMPEDIMENTO 11/2016

Solicitado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, por el que plantea impedimento para conocer del recurso de inconformidad 713/2016, del índice de esta Primera Sala.

El proyecto propuso calificar de legal el impedimento planteado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz y devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para los efectos precisados en la resolución.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO

15/2015

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo 2353/2014, promovido por *****, Asociación Civil, ante el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso declararlo improcedente; dejar insubsistente la resolución de once de noviembre de dos mil quince, dictada por el Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el incidente de inejecución de sentencia 26/2015 y devolver los autos del juicio de amparo y del incidente de inejecución de sentencia, al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández indicó que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2588/2016

Promovido por *****, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA

73/2016

Solicitada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 123/2015, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reasume su competencia originaria para conocer del amparo en revisión a que se refiere este asunto y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2087/2015

Promovido por *****, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito y otras autoridades.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3229/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3096/2016

Promovido por *****, contra actos del Juez Séptimo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2804/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia la revisión adhesiva.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 247/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de seis de enero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 6975/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 588/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el expediente varios 187/2016-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 957/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de diecinueve de mayo dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 528/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 863/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de diez de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2438/2016.

El proyecto propuso tener por desistido al quejoso del presente recurso de reclamación y dejar firme el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 933/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de nueve de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2315/2016.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que en el incidente de cumplimiento sustituto 15/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que en el amparo directo en revisión 3096/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 2

Enseguida dio cuenta la ***Licenciada Dolores Rueda Aguilar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro José Ramón Cossío Díaz***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3102/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO 46/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO EN REVISIÓN 296/2016

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 207/2016

Promovido por *****, contra actos del Gobernador del Estado de Hidalgo y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo señaló:
"Como en otros asuntos similares, considero que no hay procedencia para entrar al análisis de la constitucionalidad de los artículos 8, 11 y 143 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, en virtud de que no existe ningún auto de aplicación de estos preceptos en perjuicio de los quejosos; en consecuencia, votaré en contra."

Enseguida, la Ministra Piña Hernández expresó que se encuentra en el mismo sentido que el Ministro Pardo Rebolledo.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, quienes señalaron que se reservan su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5351/2014

Promovido por *****, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución y se ordena dar vista al Ministerio Público adscrito al Juzgado Octavo Penal del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), que conoció de la causa penal 305/2010, en los términos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández indicó que en el presente asunto, no se surten los requisitos de procedencia establecidos en la Constitución y en la Ley de Amparo, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena expresaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1335/2016

Promovido por *****, contra actos del Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Presidente de la Sala argumentó que conforme a varios precedentes, en los que ha votado en contra, ahora su voto también será en ese sentido.

Enseguida, la Ministra Piña Hernández manifestó: ***"En el mismo sentido, se está impugnando un artículo diferente, se trata de un artículo del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro; sin embargo, es de contenido similar y el criterio en que se sustenta la inconstitucionalidad de este precepto está en función también del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. No comparto la inconstitucionalidad del precepto, y también, por eso, votaré en contra."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

AMPARO EN REVISIÓN 1266/2015

Promovido por *****, contra actos del Congreso del Estado de Nuevo León y otras autoridades.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado y remitir la presente resolución a la Presidencia de este Alto Tribunal a fin de que se sirva informar al Congreso del Estado de Nuevo León sobre la existencia de los precedentes en los que se declara la inconstitucionalidad del artículo 147 del Código Civil del Estado de Nuevo León.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo señaló que no existe acto de aplicación que dé base al estudio propuesto, razón por la que su voto será en contra.

Enseguida, la Ministra Piña Hernández expresó: ***"En los mismos términos, se reclama el artículo 147 y 291 Bis del Código Civil del Estado de Nuevo León, no existe acto de aplicación y, por lo tanto, no se acredita la procedencia del juicio."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, quienes señalaron que se reservan su derecho a formular voto particular.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena indicó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2799/2016

Promovido por *****, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al juicio de amparo directo, al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo señaló que conforme a varios precedentes que han sido votados en relación al tema de este asunto, estima que los preceptos que se impugnan tienen un vicio de inconstitucionalidad, motivo por el que su voto será en contra.

Enseguida, el Ministro Cossío Díaz expuso que se encuentra en el mismo sentido que el Ministro Pardo Rebolledo; y aclaró que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto también será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2619/2016

Promovido por *****, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 849/2016

Promovido por *****, contra actos de la Quinta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 201/2016**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 47/2015, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 354/2016

Promovido por *****, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1558/2015

Interpuesto en contra del proveído de seis de noviembre de dos mil quince, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 5983/2015.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expuso que el presente asunto trata temas de legalidad, por lo que debería ser infundado el recurso, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 547/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de quince de julio de dos mil quince, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, en el incidente de inejecución de sentencia 12/2015, en el que se decretó la imposibilidad jurídica para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento de la ejecutoria de amparo.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz precisó que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 432/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 975/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 392/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1053/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 651/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de seis de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 369/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 533/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 404/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, indicaron que en el amparo en revisión 207/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz, señalaron que en el amparo directo en revisión 5351/2014, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el recurso de reclamación 392/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

A continuación dio cuenta la ***Maestra Carmina Cortés Rodríguez***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5159/2015

Promovido por *****, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, que conoció de la causa penal 22/2011, para que efectúe la investigación por los actos de tortura denunciados por el recurrente.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández indicó: ***"En este caso estoy en contra del primero y del segundo resolutive, toda vez que considero que no se actualizan los supuestos de procedencia; que en ese asunto en concreto— un amparo directo en revisión—, es eminentemente de carácter excepcional por disposición constitucional; sin embargo, estaría de acuerdo con el punto tercero de ordenar dar vista al Ministerio Público."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

La Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2302/2016

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Presidente de la Sala señaló que este asunto está elaborado con base en precedentes en cuanto al tratamiento de los peritos oficiales, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Enseguida, la Ministra Piña Hernández expresó que por las mismas razones que externó el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, tampoco comparte la inconstitucionalidad del artículo 175 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2918/2015

Promovido por *****, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz manifestó que en asuntos semejantes su voto ha sido en contra, motivo por el que ahora también su voto será en ese sentido.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández indicaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 202/2015

Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz señaló que desde su punto de vista sí existe contradicción de tesis, por lo que debería ser resuelta de esa manera, motivo por el que su voto será en contra.

Enseguida, la Ministra Piña Hernández externó que se encuentra en el mismo sentido que el Ministro Cossío Díaz, por considerar que sí existe contradicción de tesis y además puntualizó que por tratarse de Materias Civil y Administrativa tendría que ser el Pleno quien resolviera el presente asunto, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado

por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3275/2014

Promovido por *****, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con Residencia en Guanajuato, Guanajuato, en Auxilio del Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández expuso: ***"Como lo he venido haciendo en estos asuntos, considero que no hay un tema propiamente constitucional para que se acredite la procedencia de este recurso y, por lo tanto, votaré en contra."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

La Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1659/2016

Promovido por *****, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos del juicio de amparo, al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2035/2016

Promovido por *****, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5890/2015

Promovido por *****, contra actos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Quinto Circuito del Estado de Sonora.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6500/2015

Promovido por *****, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 798/2016

Promovido por *****, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 467/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 916/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
478/2015

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo 248/2012-4B, promovido por *****, ante el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

El proyecto propuso declararlo infundado y dejar sin efectos el dictamen del veinticuatro de septiembre de dos mil quince por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1332/2015

Interpuesto por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en contra del proveído de cinco de octubre de dos mil quince, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 5256/2015.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la presente resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz señaló que el presente asunto viene de un retorno, en el que presentó un proyecto con un sentido distinto, razón por la que ahora su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular, dejando para tal efecto su proyecto que fuera desechado.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 652/2016

Interpuesto por ***** , en contra del proveído de seis de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 370/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2016-CA

Interpuesto por el encargado del despacho y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, ambos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en contra del proveído de ocho de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 15/2016.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 663/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 374/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 762/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2183/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo señalaron que en el amparo directo en revisión 2302/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández indicaron que en el amparo directo en revisión 6500/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

A continuación dio cuenta el **Maestro Jorge Arriaga Chan Temblador**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2639/2016

Promovido por *****, contra actos del Tribunal Unitario del Noveno Circuito.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2270/2016

Promovido por *****, contra actos del Tribunal Unitario del Vigésimo Sexto Circuito y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández indicó que no comparte el estudio sobre la concesión del amparo relacionada con la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

AMPARO EN REVISIÓN 582/2016

Promovido por *****, contra actos del Congreso del Estado de Chiapas y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expresó que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, ya que al igual que en otros asuntos que se han visto en la presente sesión, considera que no existe acto de aplicación que dé base al análisis de constitucionalidad, motivo por el que su voto será en contra.

Enseguida, la Ministra Piña Hernández señaló que se encuentra en los mismos términos que el Ministro Pardo Rebolledo, motivo por el que su voto también será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, quienes indicaron que se reservan su derecho a formular voto particular.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, señaló que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6371/2015

Promovido por *****, contra actos de la Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández expuso que no se actualiza la cuestión de constitucionalidad que haga procedente el presente recurso de carácter excepcional, razón por la que su voto será en contra.

Enseguida, el Ministro Presidente de la Sala expresó que no comparte el criterio propuesto en el presente asunto, motivo por el que su voto también será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

El Ministro Presidente de la Sala, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6383/2015

Promovido por *****, contra actos de la Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández indicó que por los mismos motivos expresados en el amparo directo en revisión 6371/2015, su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

El Ministro Presidente de la Sala, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3424/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Octavo Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expuso que está en contra del desechamiento que se plantea, razón por la que su voto será en contra.

Enseguida, la Ministra Piña Hernández enfatizó: ***"En el mismo sentido, considero que este asunto resulta procedente porque no existe jurisprudencia, específicamente del artículo 1084, fracción IV del Código de Comercio y, por lo tanto, a fin de integrar jurisprudencia de carácter obligatorio para los órganos jurisdiccionales, señalados en el artículo 217 de la Ley de Amparo, considero que es un asunto relevante para el orden jurídico nacional."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4429/2015

Promovido por *****, contra actos de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso remitir el presente asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2762/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

59/2015

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo 912/2012-II, promovido por *****, ante el Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

El proyecto propuso devolver los autos del juicio de amparo, al Juez de Distrito del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución; dejar sin efectos el dictamen de cuatro de febrero de dos mil quince, pronunciado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, en el incidente de inejecución de sentencia 18/2014 y requerir al Juez de Distrito del conocimiento que de tener por cumplida la ejecutoria de amparo, deberá informarlo a esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AMPARO EN REVISIÓN 560/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3016/2016

Promovido por *****, contra actos de la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2723/2016

Promovido por *****, contra actos de la Novena Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 353/2016**

Solicitada por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 21/2016, del índice del Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del juicio de amparo directo a que se

refiere este asunto y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el expediente varios 1175/2015-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 566/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veinte de enero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 195/2014-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 594/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 607/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 721/2016

Interpuesto por ******, en contra del proveído de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2239/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 580/2016

Interpuesto por ******, en contra de la resolución de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 124/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo en revisión 582/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 6371/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente y la Ministra Piña Hernández, manifestó que se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 6383/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente y la Ministra Piña Hernández, señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo directo en revisión 2723/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el recurso de reclamación 35/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

A continuación dio cuenta la **Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA 7/2015

Solicitada por el Pleno Especializado en Materia Penal del Séptimo Circuito, por el que se plantea se realice la sustitución de la jurisprudencia 1ª./J.68/2009 (9ª), de rubro: **"INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA TRATÁNDOSE DEL CONCURSO IDEAL DE DELITOS"**, derivada de la contradicción de tesis 134/2008-PS.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4920/2014

Promovido por *****, contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó: ***"De conformidad como he votado en los precedentes, considerando que en los acuerdos generales del Consejo de la Judicatura Federal son recurribles, votaré en contra del planteamiento en este asunto."***

Enseguida, el Ministro Cossío Díaz expuso: ***"En términos muy semejantes a lo que acaba de manifestar el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, votaré en contra, existen criterios del Tribunal Pleno, pero me parece que no tienen la condición de jurisprudencia obligatoria y, por lo mismo, no me encuentro obligado por ello, creo que son impugnables estos acuerdos."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2273/2016

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández señaló: **"No comparto el desechamiento, considero que tenía que haberse entrado al fondo del asunto, este asunto está relacionado con el diverso amparo 11/2016 y, en ese —precisamente— se entró al fondo del asunto."**

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2988/2016

Promovido por *****, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos del juicio de amparo directo, al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expresó: **"Este asunto es semejante a uno que se aprobó en la sesión del día hoy, y algunos otros que hemos estado aprobando en las últimas semanas relacionado con el INFONAVIT, he estado votando en contra, también lo haré en este caso."**

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5904/2015

Promovido por *****, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución e infundado el recurso de revisión adhesiva.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expresó: ***"En este asunto no comparto la propuesta del proyecto, me parece que en autos existe suficiente material probatorio desahogado a fin de definir de una vez el tema de guarda y custodia de los menores que están involucrados en este asunto. En consecuencia, votaré en contra del asunto."***

Enseguida, la Ministra Piña Hernández manifestó: ***"Por las mismas razones, considero –en específico– que tendría que desecharse este recurso. Se está partiendo de lo que el tribunal colegiado debió hacer y no de lo que realmente hizo, y si bien en el preámbulo habla sobre la afectación y el interés superior del menor, lo cierto es que toda la cuestión se relaciona con una valoración de los medios de pruebas aportados al juicio de origen, que no es competencia de esta Corte."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, quienes señalaron que se reservan su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1260/2016

Promovido por *****, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández expuso que no comparte el sentido del proyecto, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo señaló que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1938/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, contra actos de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz indicó: "***Estoy en contra del desechamiento, se está haciendo por tesis aislada, no comparto ese criterio.***"

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado

por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1437/2016

Promovido por *****, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 687/2016

Promovido por *****, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1542/2016

Promovido por *****, Asociación Civil, contra actos de la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 915/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1684/2016

Promovido por *****, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO EN REVISIÓN 489/2016

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, el recurso de revisión y los autos que lo integran para los efectos precisados en la resolución.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 567/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de quince de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1427/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos a la Presidencia de

este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz indicó: "**No coincido con el proyecto, aquí se está planteando que el recurso de reclamación es fundado, creo que es infundado al no encontrar interpretación en este caso, por eso votaré en contra.**"

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Piña Hernández.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 727/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2000/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 756/2016

Interpuesto por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1998/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 856/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de diez de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 837/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 898/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito, dentro de los autos del juicio de amparo 1239/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo directo en revisión 5904/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que en el amparo directo en revisión 1260/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, señalaron que en el amparo directo en revisión 1542/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente y el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, precisó que se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, señalaron que en el amparo directo en revisión 915/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el recurso de reclamación 756/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el recurso de inconformidad 898/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta minutos, citándose a la Ministra y Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil dieciséis.

Para constancia se levanta la presente acta que fue aprobada en sesión pública del cinco de octubre del año en curso, por unanimidad de cinco votos y que firman el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, la Presidenta de la Sala Ministra Norma Lucía Piña Hernández, **designada a partir del primero de octubre del actual** y la Subsecretaria de Acuerdos de la Sala, Licenciada Elsa Gutiérrez Olguín, que autoriza y da fe, en virtud de que el Licenciado Juan José Ruiz

Carreón, presentó renuncia con efectos al treinta de septiembre del presente año.

MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LA SUBSECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ELSA GUTIÉRREZ OLGUÍN

En términos de lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo previsto en los artículos 3º, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.)